



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General de Pesca	Fecha	FEBRERO 2014
Título de la norma	ORDEN AAA.../2014, DE...DE....., POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN AAA/1277/2013, DE 27 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO, UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES INTERNACIONALES, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL SECTOR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Subvencionar la participación en órganos consultivos de la Unión Europea, de instituciones internacionales y de la Administración General del Estado, especialmente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agroalimentaria y una planificación general de la economía en beneficio del interés general.		



Objetivos que se persiguen	Mejorar la aplicación de la Orden AAA/1277/2013, mediante su modificación, siendo las principales novedades las actividades encaminadas a la integración de la mujer en el sector pesca, la eliminación de porcentajes y dotación económica prefijada, la justificación de los gastos y pago de las ayudas previstas y algunas cuestiones puramente de claridad procedimental.
Principales alternativas consideradas	No hay
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial
Estructura de la Norma	Preámbulo, artículo único y disposición final.
Informes recabados	Abogacía del Estado, Secretaría General Técnica, Oficina Presupuestaria, Intervención Delegada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Tramite de audiencia	Consulta a las comunidades autónomas, entidades del sector pesquero afectadas.
ANALISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? Artículo 149.1.13ª. de la C.E.



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene
	En relación con la competencia	<input type="checkbox"/> X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> X no afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p> <p>NO AFECTA A LOS PRESUPUESTOS</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN AAA/1277/2013, DE 27 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES INTERNACIONALES, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL SECTOR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

Madrid, 26 de marzo de 2014

1.- Antecedentes y justificación del proyecto.

De conformidad con el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se realiza la memoria abreviada al no advertirse impactos apreciables en los ámbitos a analizar, de forma que no corresponde la presentación de una memoria completa.

Las organizaciones profesionales pesqueras y otras entidades asociativas, representativas del sector, vienen participando en órganos consultivos de la Unión Europea, de instituciones internacionales y de la Administración General del Estado, especialmente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agroalimentaria y una planificación general de la economía en beneficio del interés general.

Para ello, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenación Pesquera, precisa, en el desarrollo de sus funciones, de la constante interlocución con el sector pesquero a través de sus representantes, los cuáles participan en órganos colegiados y prestan apoyo y asistencia al ministerio en el diseño de políticas ante la Unión Europea, ante instituciones internacionales, entre otras actividades, y que este Departamento subvenciona al realizarse a petición del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se dictó la Orden AAA/1277/2013, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector pesquero para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la administración general de estado, unión europea e instituciones internacionales, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector en el ámbito nacional e internacional.



Una vez publicada la anterior norma, procede efectuar algunos cambios en la actual regulación al objeto de mejorar su funcionamiento, siendo las principales novedades las actividades encaminadas a la integración de la mujer en el sector pesca, la eliminación de porcentajes y dotación económica prefijada, la justificación de los gastos y pago de las ayudas previstas y algunas cuestiones puramente de claridad procedimental.

Ello hace necesario la modificación de la Orden AAA/1277/2013, mediante la presente disposición que se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la elaboración de la presente orden han sido consultados las comunidades autónomas y los sectores afectados.

II.- Base jurídica y rango normativo.

Las entidades asociativas del sector pesquero y de la acuicultura cumplen el mandato constitucional establecido en el artículo 7 de la Constitución, de contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene asignadas, entre otras funciones, las de mantenimiento de las relaciones institucionales con las entidades representativas del sector pesquero, así como la planificación, dirección y coordinación de las políticas activas del departamento en materia pesquera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el marco de la competencia atribuida al Estado por la Constitución en su artículo 149.1.13ª sobre "*bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica*", referida en este caso concreto al sector pesquero.

La presente disposición tiene el rango de Orden por tratarse de una modificación de la Orden AAA/1277/2013, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector pesquero para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la administración general de estado, unión europea e instituciones internacionales, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector en el ámbito nacional e internacional.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras que aprobarán por Orden Ministerial

III.- Descripción de la tramitación.

En la tramitación preceptiva de este proyecto se incluye la consulta a las comunidades autónomas, entidades del sector pesquero afectadas, a la Abogacía del Estado, la Secretaría General Técnica, Oficina Presupuestaria, Intervención Delegada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Por lo que se refiere a la Abogacía del Estado, indicar que la misma informa favorablemente, si bien observa algunas variaciones de carácter gramatical que son incorporadas al texto definitivo, salvo las indicadas en su letra D toda vez que la justificación de otras subvenciones percibidas son exigidas en dos momentos distintos: uno en el artículo 7. de solicitud de la subvención y otro en el artículo 11 de pago de la ayuda. Y la observación indicada en su letra E.- dado que ambos textos son distintos en cuanto a la precisión de “propuesta de resolución provisional...”.

IV.- Contenido del proyecto.

Consta de una breve descripción de motivos que justifica la oportunidad del proyecto, un artículo único que modifica la Orden AAA/1277/2013, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector pesquero para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la administración general del estado, unión europea e instituciones internacionales, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector en el ámbito nacional e internacional y una disposición final.

El citado artículo único modifica mediante 15 ordinales aspectos relevantes, tales como:

1. La incorporación de las actividades de integración de la mujer dentro de las actividades específicas a realizar por las entidades beneficiarias.
2. El plazo de realización de las actividades que se deberá indicar en cada orden de convocatoria.
3. Una nueva redacción mas clarificadora sobre la coincidencia de los gastos efectivamente realizados con el periodo que fije en cada caso la convocatoria.
- 4.- La modificación del ámbito de actuación de las entidades beneficiarias, pasando de ser supraautonómico a nacional.
5. La eliminación de los porcentajes y cantidades máximas asignados por tipo de beneficiarios, que serán determinados en su correspondiente convocatoria.
6. Se separan cuestiones relacionadas con las actividades específicas de las referidas al porcentajes máximo admisible de los gastos elegibles, como es el caso indicado en sus ordinales *Ocho y Nueve*.
7. Se da una nueva redacción al apartado correspondiente a las actividades externalizadas en cuanto a lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley de Subvenciones, sobre aportación de 3 presupuestos.
8. La supresión de un párrafo, ya reproducido en otro apartado anterior, por entender que su permanencia puede ocasionar confusión a los eventuales beneficiarios.
9. Se precisa en la fase instructora que el órgano instructor eleva la *propuesta de resolución provisional* así como el procedimiento de adquisición de la condición de resolución definitiva.
10. Se reordena la fase de justificación de los gastos y pago, toda vez que la misma afecta a situaciones de justificación distintas, como son las colaboraciones con la AGE y UE y aquellas referidas a las actividades específicas.

V.- Oportunidad de la norma.

Es necesario modificar lo antes posible la Orden AAA/1277/2013, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a



entidades asociativas representativas del sector pesquero para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la administración general del estado, unión europea e instituciones internacionales, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector en el ámbito nacional e internacional, para que sea aplicada en el ejercicio 2014.

VI.- Impacto presupuestario.

Ya existe una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para el 2014 por importe de 500.000 €, con cargo al concepto presupuestario 23.16.415B.483, que financiará la orden de convocatoria de subvenciones.

VII.- Análisis de las cargas administrativas.

La orden proyectada tiene por finalidad la modificación de la Orden AAA/1277/2013, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector pesquero para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la administración general de estado, unión europea e instituciones internacionales, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector en el ámbito nacional e internacional, por lo que no implica incremento alguno de cargas administrativas, al estar estas ya previstas en la Orden AAA/1277/2013 y sobre la que ahora se plantea su modificación. Todas las previsiones contenidas en el presente texto se recogían ya en el texto originario, no incrementando ni reduciendo las tareas que se asignan a los ciudadanos.

VIII.- Impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto que aquí se analiza es nulo, a efectos de lo previsto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Sus destinatarios son las entidades representativas del sector pesquero.

IX.- Otros Impactos.

No existen otros impactos.